



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CONCEJALÍA DE COMERCIO Y CONSUMO

Pliego de condiciones particulares para la adjudicación de las autorizaciones de los puestos de venta ambulante en el mercadillo de los sábados en el término municipal de Aranda de Duero para el año 2018, prorrogable para las anualidades 2019, 2020 y 2021

1. – Objeto del procedimiento.

El objeto del presente procedimiento es la adjudicación de las autorizaciones para la ocupación del dominio público con destino a la instalación de los puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los sábados del término municipal de Aranda de Duero para el año 2018, prorrogable a las anualidades 2019, 2020 y 2021.

2. – Duración de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones tendrán una duración de un año natural (2018), que comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y podrá ser prorrogable anualmente durante los tres años siguientes, siendo el plazo de duración hasta un máximo de cuatro años en total (2018, 2019, 2020 y 2021), disponiendo el Ayuntamiento la facultad de revisar en cualquier momento durante la vigencia de la autorización el cumplimiento de las condiciones para las cuales se concedió, pudiendo en caso de incumplimiento revocar o no prorrogar la autorización.

2. La prórroga de la autorización se solicitará en el mes de noviembre anterior al año al que se refiere la autorización en el modelo normalizado mediante declaración responsable que establezca el Ayuntamiento. A tal efecto, la prórroga de la autorización para el año 2019 se solicitará en el mes de noviembre de 2018, la prórroga para la autorización del año 2020 se solicitará en el mes de noviembre de 2019, y la prórroga para la autorización del año 2021 de solicitará en noviembre de 2020.

3. – Puestos de venta.

El tipo de instalación de los puestos será desmontable debiendo guardar armonía con relación al resto de puesto. Se permitirá la colocación de tejadillos, altillos, sombrillas o similares que no sobresalgan de los límites del puesto, debiendo reunir, en todo caso, las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. A este respecto, las indicaciones de la Policía Local y de los empleados de la Concejalía de Comercio y Consumo serán de obligado cumplimiento.

Las ubicaciones de los puestos de venta serán las correspondientes a las señaladas en el plano de situación habitual del mercadillo. Queda expresamente prohibida la venta fuera de los espacios marcados para tal fin.

La ubicación y dimensiones de los puestos podrán ser modificadas o suprimidas por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero por razones de interés público, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización o compensación.



4. – *Tasa.*

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante deberán satisfacer las tasas correspondientes en los términos previstos en la ordenanza fiscal aplicable.

5. – *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de autorización para el año 2018, que serán normalizadas de acuerdo en el Anexo I de este pliego, se deberán presentar en cualquier Registro Oficial de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El escrito de solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado incluido en el Anexo I, debe incluir una declaración expresa y responsable del solicitante:

– Que se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones con la Seguridad Social y que se compromete a estar dado de alta en el Régimen de Autónomos que corresponda durante toda la vigencia de la autorización.

– Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.

– Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

– Que se encuentra dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.

– Que se autoriza al Ayuntamiento a comprobar la veracidad de los datos anteriormente citados.

Dicha declaración responsable se pondrá a disposición de la Administración cuando sea requerida, junto con el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante todo el período de tiempo de duración de la autorización.

Además, en la declaración responsable se asumirá que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpora a la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda aquella instancia que no adjunte esta declaración responsable debidamente firmada no será admitida, salvo que aporte los justificantes de que cumple los requisitos exigidos. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre el contenido de la solicitud.

3. El Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá comprobar la veracidad de los hechos relacionados en la declaración responsable, bien a través de sus propios medios, bien a través de la petición de la documentación correspondiente al interesado. Si se comprueba que la declaración no es veraz será eliminado de la licitación.



4. En la instancia también se deberá indicar el número de puesto a que se opta. Únicamente se admitirá un puesto por persona.

5. Las solicitudes de prórroga para las anualidades 2019, 2020 y 2021, conforme a la condición 2.º.2 de este pliego, se solicitarán en el mes de noviembre presentando la instancia normalizada conteniendo una declaración responsable junto con la documentación requerida. Su otorgamiento se realizará de acuerdo con lo recogido en la condición 7.º b) de este pliego.

6. – *Requisitos.*

Para ser adjudicatario de la autorización para la ocupación del dominio público con destino a la instalación de los puestos de venta ambulante en los mercadillos textiles, las personas físicas o jurídicas interesadas han de presentar la solicitud acompañada de todos los documentos que se indican, y han de cumplir en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de vigencia de la autorización los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, debiendo figurar de alta como autónomo o en el Régimen que establezca la Seguridad Social durante todo el periodo de vigencia de la autorización.

c) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

d) En caso de extranjeros, disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo cuando se trate de personas físicas, y el cumplimiento de las disposiciones vigentes si se trata de personas jurídicas.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

f) El titular deberá disponer de póliza contratada de un seguro de responsabilidad civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, con un capital de explotación mínimo de 150.000,00 euros por anualidad y siniestro.

Documentación a entregar junto con la solicitud:

1. Fotocopia del NIF o CIF del titular y del suplente.

2. Fotografía actualizada tamaño tipo carnet del titular.

3. Copia del seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad de venta ambulante, con un capital de explotación mínimo de 150.000,00 euros por anualidad y siniestro y justificante del pago de la prima. Estos documentos se pueden sustituir por un certificado de la compañía de seguro en el que figure la actividad asegurada (venta ambulante), la cuantía asegurada por siniestro y anualidad y el periodo de vigencia de la póliza.

4. Certificado de estar al corriente de pago de los tributos municipales.



Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la autorización, y el cumplimiento de cualquier de ellos supondrá la revocación de la licencia o la denegación de la prórroga de la autorización sin derecho a indemnización o compensación alguna. No podrán ser adjudicatarios de autorización aquellas personas que hayan sido sancionadas a no ser adjudicatarios de autorización de venta ambulante durante el periodo que se licita.

7. – *Procedimiento de adjudicación.*

a) Procedimiento para la adjudicación de la autorización del año 2018:

1. El procedimiento para la adjudicación de la autorización será claro e inequívoco, objetivo e imparcial, transparente, proporcionado al objetivo de interés general. Se adjudicará un único puesto por persona física o jurídica.

2. Las autorizaciones se otorgarán de forma directa a los peticionarios que hayan presentado la solicitud correspondiente en tiempo y forma siempre y cuando sólo haya un licitador por puesto.

3. Si por cualquier circunstancia existiera un mayor número de solicitudes para un determinado puesto vacante en el mercadillo se realizará un sorteo en acto público.

4. Realizada la adjudicación en el primer sorteo, en el caso de que queden puestos vacantes, se realizará un segundo sorteo entre aquellos que habiendo presentado solicitud para el mercadillo no hayan resultado adjudicatarios.

5. Para aquellos que no hayan obtenido puesto alguno en el primer y segundo sorteo se efectuará un tercer sorteo a fin de ser incluidos en un listado de suplentes. A éstos se les adjudicarán por orden del listado aquellos puestos que vayan quedando vacantes en el mercadillo.

6. Aquellos que presenten la instancia fuera de plazo establecido serán incluidos al final del listado de suplentes por orden de solicitud.

7. En el caso de que realizada la adjudicación definitiva quedaran puestos vacantes, se atenderá al listado anterior, y sólo agotado éste, los mismos se adjudicarán directamente en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero o bien en los lugares habilitados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Los sorteos se realizarán en la oficina de Comercio y Consumo situada en la Plaza Mayor, número 13. En caso de que se prevea una gran afluencia de asistentes se determinará el edificio municipal donde se realizarán y se publicitará a través de la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Si durante la realización del sorteo, no se pudiera garantizar el orden y seguridad del acto, se suspenderá el mismo y tras desalojar a los asistentes, se seguirá con el procedimiento hasta su finalización.

9. Las autorizaciones tendrán una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de la anualidad correspondiente, en todo caso, independientemente del momento de su adjudicación.



b) Procedimiento para la prórroga anual de las autorizaciones para las anualidades 2019, 2020, y 2021:

1. Conforme se señala en la condición 2.º.2, se podrá solicitar la prórroga de la autorización concedida para el año 2018 en el mes de octubre anterior al año al que se refiere la autorización, es decir, la prórroga de la autorización para el año 2019 se solicitará en el mes de noviembre de 2018, la prórroga para la autorización del 2020 se solicitará en el mes de noviembre de 2019 y la prórroga para la autorización del año 2021 se solicitará en noviembre de 2020.

2. La prórroga para aquellos que hayan sido adjudicatarios será automática hasta un máximo total de cuatro años, siempre que se cumplan los requisitos exigidos durante toda la vigencia de la autorización.

8. – *Obligaciones de las adjudicatarios.*

1. Los titulares de los puestos vendrán obligados a cumplir con las obligaciones que se indican en la ordenanza reguladora de la venta ambulante en Aranda de Duero. Entre otras obligaciones se encuentran, el acatamiento de las órdenes del personal municipal y el régimen de horarios aprobado por el Ayuntamiento.

2. Todos los puestos deberán recogerse manteniendo limpios la plaza de la Hispanidad así como la ubicación alternativa que se pueda autorizar en su lugar, durante y al finalizar el mercadillo.

3. Queda expresamente prohibida la circulación de vehículos excepto por los espacios habilitados y autorizados al efecto durante todo el desarrollo del mercadillo, desde el montaje hasta la recogida de los puestos. Las labores de carga y descarga han de realizarse en las horas y conforme se detalla en la ordenanza reguladora de la venta ambulante.

4. En el caso de que eventual y extraordinariamente el suplente ocupe el puesto del titular, deberá cumplir los mismos requisitos con la Seguridad Social y con la AEAT y Ayuntamiento de Aranda de Duero.

9. – *Transmisión de las licencias.*

La autorización municipal será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación al Ayuntamiento de Aranda de Duero, donde se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la condición 6.º del pliego.

10. – *Revocación de las autorizaciones.*

Las autorizaciones reguladas por este pliego podrán revocarse sin derecho a indemnización o compensación alguna en los siguientes supuestos:

a) Cuando el titular incurra en cualquier infracción administrativa descrita en esta ordenanza, ya sea leve, grave o muy grave.

b) Por extinción de las circunstancias que motivaron su concesión, por la concurrencia de causas de utilidad pública o interés general, tales como la ejecución de



obras o reestructuración de los emplazamientos en los que se ubique el mercado, o por incompatibilidad sobrevenida de la instalación con otros servicios y obras que se estén ejecutando en la zona.

- c) Por supresión del propio mercado o feria o reducción de su capacidad.
- d) Por ejercer la venta fuera del lugar autorizado.
- e) Por ejercer la venta en otras horas o fechas distintas de las autorizadas.
- f) Por practicar la venta de productos no autorizados.
- g) Por incumplir alguna de las condiciones de su autorización.
- h) Por desobediencia, resistencia o falta de respeto a los agentes de la Policía Local y/o a los restantes empleados municipales que allí presten su servicio.
- i) Por fallecimiento, abandono o renuncia de su titular.
- j) Por transmisión, arriendo o cesión bajo cualquier fórmula de la autorización o lugar señalado para el ejercicio de la actividad, realizada sin autorización municipal.
- k) Detentación de dos o más puestos por una misma persona.
- l) En el caso de extranjeros, cuando se produzca el vencimiento de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia.

11. – Infracciones y sanciones.

Resultan aplicables las infracciones y sanciones contenidas en la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Aranda de Duero, tramitándose el procedimiento sancionador recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones administrativas, se aplicará lo dispuesto al respecto en la ordenanza reguladora de la venta ambulante en Aranda de Duero; en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre; Ley 7/1996, 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, y demás disposiciones administrativas.

En Aranda de Duero, a 27 de septiembre de 2017.

* * *



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS
AUTORIZACIONES DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO PARA LOS AÑOS 2018,
PRORROGABLE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021

TITULAR:

D/D.^a, mayor de edad, con DNI/NIF,
con domicilio: Calle C.P.
Localidad:
Provincia Teléfono

Mercancía a vender Puesto número

SOLICITA: Participar en el procedimiento de adjudicación de los puestos para el mercadillo de Aranda de Duero para el año 2018, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige esta adjudicación, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad.

SUPLENTE:

D/D.^a, mayor de edad, con DNI/NIF

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Me encuentro al corriente en el pago de las cotizaciones con la Seguridad Social y de alta en el Régimen de la Seguridad Social que me corresponde.
- Que me encuentro dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.
- Estoy al corriente en el pago de obligaciones tributarias.
- Cumpló con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.

Autorizo al Ayuntamiento de Aranda de Duero a la comprobación de la veracidad de los datos anteriormente citados.

En Aranda de Duero, a de de 2017.

Firma titular

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. -

Junto con esta solicitud se deberá adjuntar:

1. Fotocopia del DNI o CIF del titular y del suplente.
2. Fotografía tamaño carnet del titular
3. Copia del seguro de responsabilidad civil en vigor, que cumpla posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad de venta ambulante, con un capital de explotación mínimo de 150.000,00 euros por anualidad y siniestro y justificante del pago de la prima.
4. Certificado de estar a corriente de pago de los tributos municipales.